



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA**

Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	03-2019-0627
DEMANDANTE	YULIANA ANDREA GOEZ
DEMANDADO	FLOR MARIA GOMEZ RICO
ASUNTO	REMITE PROCESO

Frente al memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, en el cual solicita que se le informen los canales digitales de los demás sujetos procesales, se le indica que no es posible acceder a dicha solicitud toda vez que la parte demandada no contestó la demanda y no se cuenta con los mismos.

Ahora, teniendo en cuenta que el Acuerdo N° CSJANTA 21-16 del 24 de febrero de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, dispuso en su numeral primero literal a), la remisión de 54 proceso de este Despacho al Juzgado Veinticuatro Laboral del Circuito de Medellín y que el presente proceso cumple con los criterios de remisión señalados por el Parágrafo Primero ese mismo artículo; se dispone el envío del presente proceso al Juzgado Veinticuatro Laboral de este Circuito.

Por secretaría del Despacho comuníquese la presente decisión por los medios legales.

Firmado Por:

**JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2d3739675efd9d992dbb637ce6b3fcb9d453eedf45548d0fbeb2e54eec898e

Documento generado en 07/05/2021 07:46:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>